



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0018-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2016, de fecha 28 de Junio del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Precisar La Autorización De Actividades Culturales, Recreativas y Deportivas en el Centro Recreacional de Calca, Estadio Municipal Thomas E. Payne, Coliseo Cerrado de Calca, Parque Infantil Pucllasunchis de Calca, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca. Informe N° 118-ECDJ-GDS/MPC-2016 de fecha 23 de Junio del 2016 sobre Autorización y Uso del Centro Recreacional para celebrar "Aniversario de la Caravana Folclórica Valle Sagrado", a llevarse a cabo el día 14 y 15 de agosto del presente año. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno local y el regional las siguientes 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados. 19) promover actividades culturales diversas.

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco Aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente

ORDENANZA QUE PRECISA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL CENTRO RECREACIONAL DE CALCA, ESTADIO MUNICIPAL THOMAS E. PAYNE, COLISEO CERRADO DE CALCA, PARQUE INFANTIL PUCLLASUNCHIS DE CALCA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR que la infraestructura del CENTRO RECREACIONAL DE CALCA, ESTADIO MUNICIPAL THOMAS E. PAYNE, COLISEO CERRADO DE CALCA, PARQUE INFANTIL PUCLLASUNCHIS DE CALCA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, son de uso exclusivo para la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas, las mismas que serán a partir de las 8.00 am hasta las 23.00 horas

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR el uso de la infraestructura del Centro Recreacional De Calca, Estadio Municipal Thomas E. Payne, Coliseo Cerrado De Calca, Parque Infantil Pucllasunchis De Calca, de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, para la realización de actividades donde se expendan bebidas alcohólicas y actividades que atentan contra la moral y las buenas costumbres, a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas su correspondiente difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca, así como a la Oficina de Informática publicar en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- HACER de conocimiento de la Gerencia Municipal para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Veintiocho Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDE
Lic. Guido Aguirre Chavez
ALCALDE